



**FUNDACIÓN PRIVADA INSTITUTO DE SALUD GLOBAL BARCELONA**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA  
CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LOS NUEVOS LABORATORIOS  
CL04BC81\_C8\_D7 EN EL PARC CIENTÍFIC DE BARCELONA PARA LA FUNDACIÓN  
PRIVADA INSTITUTO DE SALUD GLOBAL BARCELONA**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**EXP. 56/2024**

**CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE OBRAS**

A	OBJETO DEL CONTRATO, TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	B	DATOS ECONÓMICOS											
	<p>Título: Obras de reforma de los nuevos laboratorios CL04BC81_C8_D7 en el Parc Científic de Barcelona</p> <p>Número de expediente: 56/2024</p> <p>A.1 Necesidades a satisfacer e idoneidad del contrato: Reforma de los laboratorios CL04BC81_C8_D7 en el Parc Científic de Barcelona</p> <p>A.2 División en lotes: Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Lotes:</p> <p><b>Lote 1 Obra Civil</b> <b>Lote 2 Instalaciones</b></p> <p>Limitación a la participación o adjudicación de los lotes: Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Reglas sobre limitación: no aplica</p> <p>A.3 Código CPV: 45400000-1, Acabados en edificios; 45300000-0, Trabajos de instalación en edificios.</p> <p>A.4 Publicación en DOUE: No</p> <p>A.5 Fecha de envío del anuncio al DOUE:</p> <p>A.6. Fecha límite de presentación de ofertas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Fecha límite: 16 de septiembre de 2024</b></li> <li>- <b>Hora límite: 18:00 horas</b></li> </ul>	<p>B.1. Determinación del precio:</p> <p>¿Se prevén precios unitarios?: Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>Precios unitarios máximos aplicables: ver PDF1. MEMÒRIA CL04_BC81_C8_D7</p> <p>Retribución a tanto alzado Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Precio cerrado Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>B.2. Valor estimado del contrato: 452.523,20 euros (IVA no incluido)</p> <p>Lote 1: <b>196.106,02 euros</b></p> <p>Lote 2: <b>256.417,18 euros</b></p> <p>En este importe:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No se incluye ningún importe destinado a modificaciones contractuales.</p> <p><input type="checkbox"/> Sí se incluye una partida de [●] euros (€) como importe máximo destinado a modificaciones contractuales.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No se incluye ningún importe destinado a prórrogas contractuales.</p> <p><input type="checkbox"/> Se incluye una partida de [●] euros (€) destinado a prórrogas contractuales.</p> <p>B.3. Presupuesto base de licitación: <b>547.553,06 euros, IVA incluido.</b></p> <table border="1" data-bbox="842 1115 1549 1339"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Importe IVA excluido</th> <th>IVA (21%)</th> <th>Importe IVA incluido</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Lote 1</td> <td>196.106,02 €</td> <td>41.182,26 €</td> <td>237.288,28 €</td> </tr> <tr> <td>Lote 2</td> <td>256.417,18 €</td> <td>53.847,60 €</td> <td>310.264,78 €</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Importe IVA excluido	IVA (21%)	Importe IVA incluido	Lote 1	196.106,02 €	41.182,26 €	237.288,28 €	Lote 2	256.417,18 €	53.847,60 €	310.264,78 €
Concepto	Importe IVA excluido	IVA (21%)	Importe IVA incluido											
Lote 1	196.106,02 €	41.182,26 €	237.288,28 €											
Lote 2	256.417,18 €	53.847,60 €	310.264,78 €											
<p><b>A BIS</b></p>	<p>ENTIDAD CONTRATANTE</p> <p>IS Global se somete voluntariamente, en cuanto a la preparación y adjudicación de este contrato, a los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "LCSP").</p>	<p><b>DESGLOSE DE COSTES</b></p> <p>Ver PDF1. MEMÒRIA CL04_BC81_C8_D7</p>												
<p><b>C</b></p>	<p><b>EXISTENCIA DE CRÉDITO</b></p> <p>C.1 Partida presupuestaria:</p> <p>C.2. ¿Es un expediente de alcance plurianual?</p> <p><b>NO</b> <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/></p> <p>Distribución de las anualidades:</p> <p>C.3. Financiación: el presente contrato es susceptible de ser financiado con Fondos FEDER.</p>	<p><b>D</b></p> <p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS</b></p> <p>D.1 Plazo de ejecución: 90 días en ambos lotes.</p> <p>D.2. La ejecución del contrato se divide en fases: Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p>												

**E**

**VARIANTES**

¿Se aceptan variantes?

**NO**

**SÍ**

Elementos:

Condiciones:

**F**

**TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMATO DE PRESENTACIÓN**

F.1 Forma de tramitación:

Ordinaria:

Urgente:

F.2 Procedimiento de adjudicación:

Abierto:

Sujeto a regulación armonizada: **SÍ**  **NO**

F.3 Presentación de las ofertas mediante la herramienta de Sobre digital: **SÍ**  **NO**

F.4 Las empresas licitadoras han de presentar la documentación que conforman sus ofertas en:

- 2 (DOS) SOBRES o GRUPO DE ARCHIVOS: Sobre o Grupo de archivos A (Documentación General) y Sobre o Grupo de archivos B.  
 3 (TRES) SOBRES o GRUPO DE ARCHIVOS: Sobre o Grupo de Archivos A, Sobre o Grupo de archivos B y Sobre o Grupo de archivos C.

F.5 Fecha de apertura de los sobres:

**Sobre B: se anunciará en web IS Global.**

Si se han establecido criterios de adjudicación evaluables en función de un juicio de valor conjuntamente con criterios cuantificables de forma automática, en estos casos la puntuación obtenida por cada una de las empresas respecto de los criterios de valoración que dependan de un juicio de valor se dará a conocer con carácter previo al acto público de apertura del sobre C, a través del perfil de contratante.

Una vez acabada la apertura de los sobres o grupo de archivos, las empresas licitadoras pueden hacer constar ante la Mesa todas las observaciones que consideren necesarias, las cuales tendrán que quedar reflejadas en el acta correspondiente.

F.6 La apertura de los sobres se llevará a cabo de manera:  Presencial;  Streaming en acto:  Público;  Privado.

Forma de presentación de las ofertas: mediante correo electrónico

F.7 Los formatos de documentos electrónicos admisibles son los siguientes:

Word,

PDF

Excel.

Otros formatos adicionales:

**G**

**SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL**

**G.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN RELATIVOS A LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL**

En el caso que el contracte se divida en lotes, se presentará una declaración responsable para cada lote o grupo de lotes al cual se le apliquen los mismos requisitos de solvencia.

**G.1.1. REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA ESPECÍFICOS Y MEDIOS PARA SU ACREDITACIÓN:**

Los medios de solvencia que se tienen que acreditar son los marcados a continuación:

**Volumen anual de negocios:** El volumen anual de negocios referido al mayor ejercicio de los tres (3) últimos disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de actividades de la empresa tendrá que ser, como mínimo, igual o superior a **196.106,02 euros** en el Lote 1 y a **256.417,18 euros** en el Lote 2.

Este requisito se acreditará mediante la aportación de las cuentas anuales de los últimos tres ejercicios para los cuales esté vencida la obligación de aprobación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil tendrán que acreditar su volumen anual de negocios respecto a los tres últimos ejercicios mediante los libros de inventario y cuentas anuales legalizadas por

el Registro Mercantil. En el supuesto de que la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa licitadora sea inferior en un año tendrá que aportar la documentación acreditativa correspondiente.

Patrimonio neto, al cierre del último ejercicio económico para el cual esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a [●] euros.

En caso de recurrir la empresa licitadora a las capacidades otras entidades para acreditar la solvencia financiera se establece la responsabilidad conjunta de la empresa licitadora con otras entidades: **SÍ**  **NO**

#### G.1.2. REQUISITOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y MEDIOS PARA SU ACREDITACIÓN:

Los medios de solvencia que se tienen que acreditar son los marcados a continuación:

**Lotes 1 y 2:** Acreditación de que el licitador ha ejecutado, durante los últimos 5 años, un mínimo de 3 trabajo/s de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del lote en cuestión y por un importe mínimo cada uno de ellos de **137.274,21 euros en el caso del Lote 1 y 179.492.02 euros en el Lote 2**. Se tiene que acreditar mediante la aportación de la documentación siguiente:

- Una relación de las principales obras de igual o similar naturaleza a las que constituyen el objeto de este contrato ejecutadas en el curso de los últimos 5 años, avaladas por certificados de buena ejecución, donde se indique el importe, la fecha y el lugar de ejecución de las obras, y se precise si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron a buen término.

**Lotes 1 y 2:** Acreditación de que la empresa cuenta, para ejecutar el contrato, con los siguientes perfiles de personal o número de efectivos de un perfil determinado o experiencia, en las condiciones siguientes y aportando el documento o documentos indicados:

- **Jefe de obra y encargado de obra** como mínimo con una experiencia acreditada en obra similares durante los últimos 3 años y con la formación técnica acreditada mediante títulos académicos y/o profesionales.

La acreditación de esta experiencia mínima se realizará mediante:

El currículum vitae.

Certificados de buena ejecución nominales a favor del profesional que identifiquen el objeto del trabajo, la fecha de ejecución y su duración.

**Acreditación** de que la empresa cuenta, para ejecutar el contrato, con los siguientes **medios materiales**:

**Acreditación** de que la empresa posee los **certificados de calidad** siguientes, **cumple las normas industriales, etiquetas u homologaciones** que se indican a continuación:

La acreditación de la disponibilidad de las certificaciones anteriormente descritas se realizará mediante entrega de los mencionados certificados.

#### G.2. ACREDITACIÓN ALTERNATIVA MEDIANTE CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL:

LOT 1: Grup C Subgrup 4 Categoría 1  
Grup C Subgrup 6 Categoría 1  
Grup C Subgrup 8 Categoría 1  
Grup C Subgrup 9 Categoría 1

LOT 2: Grup I Subgrup 1 Categoría 1  
Grup I Subgrup 6 Categoría 1  
Grup J Subgrup 2 Categoría 1  
Grup J Subgrup 4 Categoría 1

#### G.3 COMPROMISO DE ADSCRIBIR O DESTINAR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE LOS MEDIOS PERSONALES O MATERIALES SIGUIENTES

La empresa se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales siguientes: **SÍ**  **NO** .

#### G4. CERTIFICADOS ACREDITATIVOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD Y/O DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

En caso de recurrir a la solvencia otras entidades, se exige que las siguientes partes o trabajos (*añadir*) sean realizados directamente por la empresa licitadora.

#### **H** CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS

**NO**

**SÍ**

Los licitadores tendrán que presentar una propuesta técnica que dé respuesta a los puntos descritos en el pliego de prescripciones técnicas y en proyecto, indicando todos aquellos aspectos que considere diferenciales y que permitan garantizar los objetivos definidos. La propuesta tendrá que estar compuesta por los siguientes apartados:

- Descripción de la solución propuesta.
- Resumen ejecutivo.
- (Añadir/modificar otros en su caso)

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS**

**NO**

**SÍ**  100 puntos, desglosados de la siguiente forma: 75 puntos oferta económica y 25 puntos ampliación plazo de garantía.

**Oferta económica: 0 a 75 puntos**

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$P_v = \left[ 1 - \left( \frac{O - Om}{IL} \right) \times \left( \frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

Donde:

- Pv= Puntuación de la oferta a Valorar
- P = Puntos criterio económico
- Om = Oferta Mejor
- Ov = Oferta a Valorar
- IL = Importe de Licitación
- VP = Valor de Ponderación, fijado en 2.

**Ampliación del Plazo de Garantía: 0 a 25 puntos**

La ampliación del plazo de garantía podrá efectuarse por períodos anuales hasta un máximo de 5 años adicionales respecto del plazo de garantía mínimo obligatorio que se fija en el pliego. Así pues, se dará 5 puntos por cada 12 meses de incremento del período de garantía, hasta un máximo de 25 puntos.

Los licitadores presentarán propuesta de aspectos evaluables de forma automática siguiendo el modelo que consta en el **Anexo 2** y rellenar el documento **PRESSUPOST 0 LOT 10BRA ISGLOBAL julio2024**

<b>I</b>	<b>CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DE BAJAS PRESUNTAMENTE ANORMALES</b>	<b>J</b>	<b>OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS EMPRESAS LICITADORAS O POR LAS EMPRESAS PROPUESTAS COMO ADJUDICATARIAS</b>
	<p>Se considerará que la proposición es presuntamente desproporcionada cuando la oferta económica se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:</p> <p>Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.</p> <p>Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.</p> <p>Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Sin perjuicio de esto, se excluirá para el cómputo de dicho mediano la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a esta media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.</p> <p>Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Sin perjuicio de esto, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha mediana en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso,</p>		

si el número de las restantes ofrecidas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

La empresa licitadora tendrá que aportar la información y justificaciones que considere oportunas en relación con los diferentes componentes de su proposición, trámite que tendrá que agasajarse en el plazo máximo de 3 días hábiles contadores desde la fecha de notificación del requerimiento.

**K GARANTÍA PROVISIONAL**

¿Ha de constituirse garantía provisional?

Sí  NO

Importe: DOS POR CIENTO (2%), del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

**En caso de división en lotes, el importe de la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente el importe de los lotes para los cuales el licitador vaya a presentar oferta.**

- Las ofertas se mantendrán durante un plazo mínimo de [●] meses, a contar desde la fecha de la apertura de la primera proposición.

- Para participar en este procedimiento:

**SÍ** que es necesario constituir previamente una garantía provisional equivaliendo al [●] % del presupuesto base de licitación, IVA excluido (es decir, un importe de [●] €). La garantía provisional se constituirá de acuerdo con el que previsto en la cláusula [●] del PCP.

**NO** es necesario constituir previamente **garantía provisional**.

**L GARANTIA DEFINITIVA**

¿Ha de constituirse garantía definitiva?

Sí  NO

**CINCO POR CIENTO (5%), del precio final ofertado por el licitador que presente la mejor oferta, excluido el IVA** (si el precio del contrato se formula en función de precios unitarios, el importe se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido).

**Adicionalmente, ¿Se prevé la constitución de una garantía complementaria de hasta un CINCO POR CIENTO (5%), IVA excluido, del precio final ofertado por la empresa licitadora?**

Sí  NO

**M CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

**Se prevén las siguientes condiciones especial de ejecución vinculadas con el objeto del contrato, ajustadas a Derecho y que en ningún caso son discriminatorias:**

**Condición especial en materia de protección de datos:**

El contratista se obliga a:

a) Declarar la finalidad por la cual se ceden los datos.

b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio del que establece el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.

Estas obligaciones están calificadas como obligaciones de esenciales a los efectos previstos en los artículos 71.2 y 211.1.f) de la LCSP.

**Obligación relativa al sometimiento de la empresa contratista a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos**

Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial en conformidad con lo que dispone el artículo 211.1.f) de la LCSP.

**Condiciones especiales de ejecución de tipo medioambiental, social o relativa a la ocupación que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP**

Gestión sostenible del agua.

Uso de energías renovables en la ejecución del contrato.

Reciclado de los productos utilizados en la ejecución del contrato.

Incorporación de personal con especiales dificultades de inserción a la ejecución del contrato.

Aplicar medidas que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres y la conciliación de la vida personal y familiar al personal asignado a la ejecución del contrato.

Las que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

<p><b>N MODIFICACIÓN PREVISTA DEL CONTRATO</b></p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <b>NO se prevén causas de modificación adicionales a las previstas en el artículo 205 de la LCSP.</b></p> <p><input type="checkbox"/> <b>SÍ.</b> De acuerdo con el artículo 204 LCSP, se prevén las siguientes causas de modificación previstas, las cuales no podrán superar el importe del 20% del precio inicial del contrato, y no alteran la naturaleza global del contrato:</p> <p>Propuesta de causas de modificación previstas, en su caso, añadir o eliminarlas</p> <p><input type="checkbox"/> Derivadas de cambios en las funciones y competencias de IS Global que necesariamente comporten una adaptación de las obras objeto del presente contrato.</p> <p><input type="checkbox"/> Derivadas del incremento del alcance de las obras objeto de la presente licitación como consecuencia de obligaciones legales o contractuales que IS Global adopte con terceras partes, y que comporten adaptaciones de las funcionalidades proyectadas o existentes, otras funcionalidades adicionales y/o ampliaciones de las funcionalidades existentes en conformidad con el presente expediente.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambios/modificaciones necesarias para adecuar las obras objeto de la presente licitación a nuevos requerimientos de calidad y/o prestaciones conforme las solicitudes que efectúen los destinatarios de las prestaciones, en caso de que se supere el límite previsto en el presupuesto de licitación.</p> <p><i>En caso de que el contrato se divida en Lotes; añadir -si procede- causas específicas de modificación.</i></p> <p>El procedimiento para modificar el contrato será el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe técnico justificativo del responsable de contrato en que manifieste la necesidad de proceder a realizar la modificación del contrato.</li> <li>- Informe jurídico manifestando, en su caso, su procedencia.</li> <li>- Validación presupuestaria de la existencia de crédito para efectuar la modificación.</li> <li>- Redacción de la modificación del proyecto y aprobación del mismo.</li> <li>- Formalización de la modificación</li> </ul>	<p><b>O CESIÓN DEL CONTRATO</b></p> <p><b>¿Se permite la cesión del contrato?</b></p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <b>SÍ</b></p> <p><input type="checkbox"/> <b>NO; de acuerdo con aquello establecido en el artículo 214.1 LCSP.</b></p>
<p><b>P SUBCONTRATACIÓN</b></p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <b>SE Permite.</b> Ver la cláusula 35ª del PCP.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>SOLO SE PERMITE en relación con aquellas tareas no críticas que no tengan que ser ejecutadas directamente por el contratista principal y que se indican a continuación:</b></p> <p><b>El incumplimiento de las condiciones para proceder a la subcontratación puede comportar:</b></p> <p><input type="checkbox"/> <b>Imposición de una penalidad vinculada al importe del subcontrato</b></p> <p><input type="checkbox"/> <b>Resolución del contrato</b></p>	<p><b>Q REVISIÓN DE PRECIOS</b></p> <p><b>REVISIÓN DE PRECIOS:</b></p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <b>NO</b></p> <p><input type="checkbox"/> <b>SÍ, de conformidad con la siguiente fórmula:</b></p>

<p><b>R</b></p>	<p><b>PLAZO DE GARANTIA</b></p>	<p><b>S</b></p>	<p><b>IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD QUE TIENE QUE ABONAR La EMPRESA O LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS</b></p>
<p><input type="checkbox"/> NO</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> SÍ</p> <p>La garantía definitiva se mantendrá vigente hasta el plazo que se indica a continuación y se devolverá una vez se haya comprobado que no hay responsabilidades o vicios imputables al contratista y que se tengan que cubrir con dicha garantía.</p> <p>Plazo de garantía: 2 años a contar desde la recepción definitiva de la obra.</p>		<p>¿Se prevén gastos susceptibles de compensación a las empresas licitadoras?</p> <p><input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO</p> <p><b>Determinación de los gastos susceptibles de compensación:</b></p> <p>En defecto de previsión, la compensación se hará de acuerdo con los criterios de valoración aplicados para calcular la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.</p>	
<p><b>T</b></p>	<p><b>PROGRAMA DE TRABAJO</b></p>	<p><b>U</b></p>	<p><b>UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b></p>
<p>¿Se prevé como obligación que la empresa contratista presente el programa de trabajo para aprobación del órgano de contratación? <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO</p> <p>(De acuerdo con el artículo 198 del RGLCAP, se puede incluir en los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo y en los contratos de consultoría)</p>		<p>Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Cap d'Obres Fundació Parc Científic de Barcelona</p>	
<p><b>T BIS</b></p>	<p><b>ABONOS AL ADJUDICATARIO</b></p>	<p><b>U BIS</b></p>	<p><b>RESPONSABLE DEL CONTRATO</b></p>
<p><b>Certificaciones de obra expedidas mensualmente</b> <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO</p> <p><b>Emisión de facturas</b> <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO</p> <p>Los datos que la empresa contratista tendrá que hacer constar en las facturas correspondientes, son los siguientes:</p> <p>La adjudicataria facturará las obras de acuerdo con el siguiente criterio:</p> <p><input type="checkbox"/> De conformidad con los siguientes hitos: XXX</p>		<p>Responsable del contrato: Adrián Somoza</p> <p>Funciones atribuidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Supervisar la ejecución del contrato y tomar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación, siempre dentro de las facultades que le otorgue el órgano de contratación.</li> <li>• Adoptar la propuesta sobre la imposición de penalidades.</li> <li>• Emitir un informe donde determine si el retraso en la ejecución es producido por motivos imputables al contratista.</li> <li>• Adoptar la propuesta sobre la imposición de penalidades.</li> </ul>	
<p><b>V</b></p>	<p><b>MESA DE CONTRATACIÓN Y COMITÉ DE EXPERTOS</b></p>	<p><b>W</b></p>	<p><b>LOPDGDD</b></p>
<p><b>MESA DE CONTRATACIÓN</b></p> <p><b>Presidente/a:</b> Adrián Somoza (<i>Responsable de Compras</i>)  <b>Secretario/a:</b> Francesc Valdivia (<i>Asesor jurídico externo a ISGlobal</i>)  <b>Vocal 1:</b> Gonzalo Vicente (<i>General Manager</i>)  <b>Vocal 2:</b> Solenne Garnier (<i>Financial Manager</i>)  <b>Vocal 3:</b> Laura Puyol (<i>Lab. Manager</i>)  <b>Vocal 4:</b> Ramón Cifuentes (<i>General Counsel</i>)</p> <p><b>COMITÉ DE EXPERTOS:</b> <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO</p> <p>En conformidad con lo establecido en el artículo 146.2, letra a) de la LCSP, y a los efectos de la valoración de los criterios la cuantificación de los cuales depende de un juicio de valor (criterios a valorar del contenido dentro del Sobre B) se designa un Comité de expertos conformado por un mínimo de tres miembros a quienes corresponderá realizar la evaluación de las ofertas.</p> <p>Los miembros del Comité de expertos tienen la cualificación adecuada atendiendo a la razón de la materia objeto de valoración.</p>		<p>¿La ejecución del contrato implica que la contratista trate o acceda a datos de carácter personal?</p> <p><input type="checkbox"/> SÍ. Se formalizará contrato con la empresa como encargada del tratamiento, el cual se puede ajustar al modelo que se adjunta como anexo 3 en este pliego.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> NO. En caso de que pueda haber un tratamiento incidental, o se pueda dar el caso que el personal de la empresa contratista, para la realización del trabajo, requiera tratar algún dato del personal al servicio de IS Global, habrá que formalizar un contrato con la empresa, el cual se puede ajustar al modelo que se adjunta como anexo 4 en este pliego.</p>	

Miembros del Comité de Expertos:

**X CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

Adicionalmente a las causas de resolución indicadas en la Cláusula trigésimo-octava de este Pliego, en el presente contrato se aplicarán las siguientes causas de resolución:

- NO hay causas de resolución adicionales a las de la Cláusula trigésimo-octava de este pliego.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución declaradas como obligación esencial del contrato.
- Si este contrato es un contrato complementario, este contrato se resolverá por la resolución del contrato principal
- Otras:

**Y**

**SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN ADICIONAL Y PLAZO PARA PLANTEAR PREGUNTAS**

IS Global a todos los interesados en el procedimiento de licitación, como máximo 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y el resto de documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que lo hubieron pedido al menos 12 días antes del fin del plazo de presentación de las proposiciones

**Z**

**RÉGIMEN DE PENALIDADES**

Aparte de las que se desprendan de la normativa aplicable y sin perjuicio de aplicar cuando proceda la facultad resolutoria, IS Global ésta tendrá derecho a aplicar y percibir penalizaciones por las siguientes causas:

- Defecto de calidad de la obra ejecutada.
- Deficiencia y/o retrasos en la información.
- Incumplimiento parcial o global de los plazos por causas imputables al contratista.
- Incumplimiento de órdenes de la Dirección Facultativa o de IS Global.
- Incumplimiento de Órdenes del Coordinador de Seguridad y Salud.
- Incumplimiento de las condiciones esenciales de ejecución del contrato.
- Incumplimiento de las condiciones establecidas en autorizaciones, permisos o licencias otorgadas por los organismos competentes.
- Incumplimiento de los compromisos adquiridos en cuanto a la adscripción a la ejecución de las obras de medios personales o materiales.

**Penalización por defecto de calidad de la obra ejecutada**

Los defectos de calidad en la obra realizada, por falta de cumplimiento del Proyecto o de las instrucciones emitidas por la Dirección Facultativa, darán lugar a su demolición, con cargo al Contratista. Excepcionalmente, de poder aceptarse, darán lugar a rebajas porcentuales de hasta el cincuenta (50) por ciento de cada unidad de obra parcialmente mal ejecutada.

**Incumplimiento parcial o global de los plazos por causas imputables al contratista**

En caso de que se produzca la demora en el cumplimiento de los plazos total o parciales, el IJC podrá:

- Imponer al adjudicatario un régimen de penalizaciones diarias consistentes en el pago de 250 euros (sin IVA) por día de demora.
- Cuando las penalizaciones alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato o más, el órgano de contratación estará facultado para:
  - a) Resolver el contrato, o bien,
  - b) Continuar con la imposición de nuevas penalizaciones en los términos previstos en el presente contrato

En cualquier caso, también se podrá resolver el contrato si, a criterio de la Dirección Facultativa, se constata que el incumplimiento del plazo parcial puede conducir al incumplimiento del plazo total del contrato.

**Penalización por falta de cumplimiento del plazo total**

En caso de sobrepasar el plazo contractual previsto para la completa ejecución de la obra, el Contratista será objeto de penalización, consistente en la deducción del 2(t-2)% (dos elevado a "te menos dos " por ciento) del importe de contratación de la obra, donde "t" representa el retraso en el plazo total y se expresará en semanas; la fracción de semana se considerará semana completa a estos efectos.

En caso de fuerza mayor o causas imputables a IS Global se confeccionará un nuevo Plan de Obras que deberá aprobar dicha entidad.

Penalizaciones por incumplimiento de órdenes de la Dirección Facultativa o de IS Global

En caso de que el Jefe de Obra incumpla las órdenes de la Dirección Facultativa o de IS Global, de modo que la propia Dirección Facultativa considere que se perjudica gravemente el correcto desarrollo de las obras, la Dirección de Facultativa podrá proponer a IS Global una penalización económica cada vez que se produzca un incumplimiento de este tipo. Recibida la propuesta de penalización, IS Global lo comunicará al Contratista para que solucione el incumplimiento de forma inmediata. De no producirse la oportuna reparación, IS Global podrá aplicar la penalización hasta una cuantía máxima, por cada penalización, de (6.000 €) seis mil euros, que se hará efectiva en la certificación mensual del mes en curso o mediante factura.

La aplicación de tres penalizaciones de este tipo comportará la obligación del Contratista de sustituir al Jefe de Obra.

#### **Penalizaciones por incumplimiento de órdenes del Coordinador de Seguridad y Salud.**

En caso de que el Contratista o, el Jefe de obra incumpla las órdenes del Coordinador de Seguridad y Salud, de modo que el propio Coordinador de Seguridad y Salud considere que se perjudica la correcta aplicación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Coordinador de Seguridad y Salud podrá proponer a IS Global una penalización económica cada vez que se produzca un incumplimiento de ese tipo. Recibida la propuesta de penalización, IS Global lo comunicará al Contratista para que subsane el incumplimiento de forma inmediata.

De no producirse la oportuna enmienda, IS Global podrá aplicar la penalización hasta una cuantía máxima, por cada penalización, de (6.000 €) seis mil euros, que se hará efectiva en la certificación mensual del mes en curso.

La aplicación de tres penalizaciones de este tipo comportará la obligación del Contratista de sustituir al Jefe de obra

#### **Penalizaciones por incumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, permisos o licencias otorgadas por los organismos competentes**

IS Global podrá aplicar una penalización de una cuantía máxima de (6.000.-€) seis mil euros ante el incumplimiento por parte del contratista, de cualquier condición a la que se haya sujetado el otorgamiento de autorizaciones, permisos o licencias, sin perjuicio, en su caso, de las sanciones administrativas a las que este incumplimiento pudiera dar lugar.

Penalizaciones por incumplimiento de los compromisos adquiridos en cuanto a la adscripción a la ejecución de los sobres de medios personales o materiales

La suma de las penalizaciones detalladas en la presente cláusula no podrá superar el 50% del precio del contrato.

Estas penalizaciones serán aplicadas por IS Global al contratista en el mes en que se calculen y podrá ser descontada de la factura inmediatamente posterior a su notificación, sin perjuicio de poder ejecutar, por este importe, la garantía constituida.

Las penalizaciones previstas en la presente cláusula no sustituirán a la posible indemnización de daños y perjuicios y el abono de intereses en caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones dimanantes de este contrato.

#### **Z BIS** OTRA INFORMACIÓN

Z BIS.1 Convenio colectivo al cual la empresa o empresas adjudicataria(s) se compromete(en) a respetar las condiciones salariales fijadas:

## ÍNDICE

<b>I. DISPOSICIONES GENERALES</b> .....	<b>13</b>
Primera. Objeto del contrato .....	13
Segunda. Necesidades a satisfacer e idoneidad del contrato.....	13
Tercera. Datos económicos del contrato y existencia de crédito.....	13
Cuarta. Plazo de ejecución del contrato .....	13
Quinta. Régimen jurídico del contrato.....	14
Sexta. Admisión de variantes. ....	14
Séptima. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación. ....	14
Octava. Comunicaciones.....	15
Novena. Aptitud para contratar .....	15
Décima. Solvencia de las empresas licitadoras .....	16
<b>II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, LA ADJUDICACIÓN Y LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO</b> .....	<b>17</b>
Décimo primera. Presentación de documentación y de proposiciones .....	17
Décimo segunda. Mesa de contratación.....	21
Décimo tercera. Comité de expertos.....	21
Décimo cuarta. Determinación de la mejor oferta .....	22
Décimo quinta. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previa a la adjudicación .....	24
Décimo sexta. Garantía definitiva .....	25
Décimo séptima. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento. ....	27
Décimo octava. Adjudicación del contrato .....	27
Décimo novena Formalización y perfección del contrato .....	27
<b>III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b> .....	<b>28</b>
Vigésima. Condiciones especiales de ejecución.....	28
Vigésimo primera. Ejecución y supervisión de los servicios.....	28
Vigésimo segunda. Programa de trabajo.....	28
Vigésimo tercera. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato .....	28
Vigésimo cuarta. Persona responsable del contrato .....	29
Vigésimo quinta. Resolución de incidencias .....	29
Vigésimo sexta. Resolución de dudas técnicas interpretativas .....	30
<b>IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES</b> .....	<b>30</b>
Vigésimo séptima. Abonos a la empresa contratista.....	30
Vigésimo octava. Responsabilidad de la empresa contratista.....	30
Vigésimo novena. Otras obligaciones de la empresa contratista .....	30
Trigésima. Interpretación e inspección de actividades desarrolladas.....	33
Trigésimo primera. Modificación del contrato.....	34
Trigésimo segunda. Suspensión del contrato .....	35
<b>V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, LA SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO</b> .....	<b>35</b>
Trigésimo tercera. Sucesión y cesión del contrato.....	35
Trigésimo cuarta. Subcontratación .....	36
Trigésimo quinta. Revisión de precios .....	37
<b>VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO</b> .....	<b>37</b>



Trigésimo sexta. Recepción y liquidación .....	37
Trigésimo séptima. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva .....	39
Trigésimo octava. Resolución del contrato .....	39
<b>VII. JURISDICCIÓN COMPETENTE.....</b>	<b>40</b>
Trigésimo novena. Jurisdicción competente .....	40
<b>ANEXO 1 .....</b>	<b>41</b>
<b>ANEXO 2 .....</b>	<b>42</b>
<b>ANEXO 3 .....</b>	<b>43</b>
<b>ANEXO 4 .....</b>	<b>47</b>

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### Primera. Objeto del contrato

**1.1** El objeto del contrato es la ejecución de las obras que se describen en el **apartado A.1 del cuadro de características**.

**1.2** Los lotes en que se divide el objeto del contrato se identifican en el **apartado A.2 del cuadro de características**.

**1.3** La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la que consta en el **apartado A.3 del cuadro de características**.

### Segunda. Necesidades a satisfacer e idoneidad del contrato.

**2.1.** Las necesidades a satisfacer mediante este contrato se identifican en el **apartado A.1 del cuadro de características**.

### Tercera. Datos económicos del contrato y existencia de crédito.

**3.1** El sistema para la determinación del precio del contrato es el que se indica en el **apartado B.1 del cuadro de características**.

**3.2** El valor estimado del contrato y el método aplicado para su cálculo son los que se señalan en el **apartado B.2 del cuadro de características**.

**3.3** El presupuesto base de licitación es el que se señala en el **apartado B.3 del cuadro de características**. Este es el límite máximo de gasto (IVA incluido) que, en virtud de este contrato, puede comprometer IS Global, y constituye el precio máximo que podan ofertar las empresas que concurren a la licitación de este contrato.

**3.4** El precio del contrato es el de adjudicación y tiene que incluir, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio se considerarán incluidos los tributos, las tasas, los cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego que se tienen que cumplir durante la ejecución del contrato.

**3.5** Se han cumplido todos los trámites para asegurar la existencia de crédito para el pago del contrato. La partida presupuestaria a la cual se imputa este crédito es la que se menciona en el **apartado C.1 del cuadro de características**.

### Cuarta. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de duración del contrato es el establecido en el **apartado D.1 del cuadro de características** o el que haya propuesto el adjudicatario en su oferta si fuera menor, y empezará a contar a partir del día siguiente de la firma del acta de comprobación del replanteo.

El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que puedan fijarse al aprobar el programa de trabajos, con los efectos que en las aprobaciones se determinen, se entenderán integrantes del Contrato a efectos de su exigibilidad.

#### **Quinta. Régimen jurídico del contrato.**

**5.1** El contrato tiene la consideración de contrato privado y queda sujeto, en cuanto a sus efectos y extinción, al derecho privado, rigiéndose por este Pliego, por el contrato y documentación anexada, y en todo lo no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable.

**5.2.** IS Global se somete voluntariamente, en cuanto a la preparación y adjudicación de este contrato, a los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "LCSP").

**5.2** El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas

**5.3** Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir de la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, las partes se someterán a la jurisdicción civil y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

**5.4** El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, sus anexos y el Pliego de prescripciones técnicas revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

**5.5** La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicionada por los licitadores del contenido del presente Pliego y de la totalidad de la documentación que conforma la presente licitación, sin ninguna salvedad o reserva.

**5.7** La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación se hará teniendo en cuenta en primer lugar el Pliego de cláusulas particulares y las prescripciones técnicas, que prevalecerán sobre cualquier otra norma.

#### **Sexta. Admisión de variantes.**

Se admitirán variantes cuando así conste en el **apartado E del cuadro de características**, con los requisitos mínimos, en las modalidades y con las características que se prevén.

#### **Séptima. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación.**

La forma de tramitación del expediente y el procedimiento de adjudicación del contrato son los establecidos en el **apartado F.1 y F.2 del cuadro de características**.

## **Octava. Comunicaciones**

**8.1** Las comunicaciones entre IS Global y los licitadores se llevarán a cabo, preferentemente, a través de correo electrónico.

**8.2.** Los licitadores deberán designar una dirección de correo electrónico donde recibir las notificaciones derivadas de la tramitación del procedimiento de contratación.

## **Novena. Aptitud para contratar**

**9.1** Están facultadas para participar en esta licitación y suscribir, si procede, el contrato correspondiente las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las condiciones siguientes:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo que prevé el artículo 65 de la LCSP;
- No estar incurso en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP o en otra normativa sectorial, lo cual pueden acreditar por cualquier de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP;
- Acreditar la solvencia requerida, en los términos establecidos en la cláusula décima de este pliego;
- Tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo la prestación que constituya el objeto del contrato; y
- Además, cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran a la empresa determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otras para poder participar en el procedimiento de adjudicación, estos se tienen que acreditar por las empresas licitadoras.

Así mismo, las prestaciones objeto de este contrato tienen que estar comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar tienen que concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

**9.2** La capacidad de obrar de las empresas españolas personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. También habrá que aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas físicas se acredita con la presentación del NIF.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se tiene que acreditar mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el cual conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que alcanza el objeto del contrato. También tienen que aportar un informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el Estado del cual son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad al que hace referencia el artículo 68 de la LCSP.

**9.3** También pueden participar en esta licitación las uniones de empresas que se constituyan temporalmente con este fin (UTE), sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se los haya adjudicado el contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente ante IS Global y tienen que nombrar una persona representada o apoderada única con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de una cuantía significativa.

**9.4** La duración de la UTE ha de coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

**9.5** Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, pueden participar en la licitación siempre que se garantice que su participación no falsea la competencia.

#### **Décima. Solvencia de las empresas licitadoras**

**10.1** Las empresas tienen que acreditar que cumplen los requisitos mínimos de solvencia que se detallan en el **apartado G del cuadro de características**, bien a través de los medios de acreditación que se relacionan en este mismo **apartado G.1 del cuadro de características**, o bien alternativamente mediante la clasificación equivalente a esta solvencia –otorgada por la comisión clasificadora de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado o por los órganos equivalentes de las comunidades autónomas–, que se señala en el apartado G.2 del mismo cuadro de características.

A las empresas que, por una razón válida, no estén en condiciones de presentar las referencias solicitadas en el **apartado G.1 del cuadro de características** para acreditar su solvencia económica y

financiera, se las autorizará a acreditarla por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.

**10.2** Las empresas licitadoras se tienen que comprometer a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes que se indican en el **apartado G.3 del cuadro de características**.

**10.3** Las empresas licitadoras pueden recorrer para la ejecución del contrato a las capacidades otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, para acreditar su solvencia económica y financiera y técnica y profesional, siempre que estas entidades no estén incurso en prohibición de contratar y que las empresas licitadoras demuestren que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de las entidades mencionadas.

Sin embargo, respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales y a la experiencia profesional, las empresas solo pueden recurrir a las capacidades otras entidades si estas prestan los servicios para los cuales son necesarias las capacidades mencionadas.

En iguales condiciones, las UTE pueden recurrir a las capacidades de los participantes en la unión u otras entidades.

**10.4** Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los que hace referencia el artículo 97 de la LCSP constituyen una presunción de aptitud en relación con los requisitos de selección cualitativa que figuren en estos.

**10.5** En las UTE, todas las empresas que forman parte tienen que acreditar su solvencia, en los términos indicados en el **apartado G del cuadro de características**. Para determinar la solvencia de la unión temporal, se acumula la acreditada por cada una de sus integrantes.

## **II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, LA ADJUDICACIÓN Y LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **Décimo primera. Presentación de documentación y de proposiciones**

**11.1** Las empresas pueden presentar oferta en los lotes en que, en su caso, se divide el objeto del contrato en los términos indicados en el **apartado A.2 del cuadro de características**.

**11.2** El plazo para presentar ofertas en esta licitación finaliza en la fecha fijada en el **apartado A.7 del cuadro de características**.

**11.3** Los formatos de documentos electrónicos admisibles son los indicados en el **apartado F.7 del cuadro de características**.

**11.4** De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras tienen que presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

**11.5** Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, el cual la facilitará según los términos indicados en el **apartado Y del cuadro de características**.

**11.6** Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas.

**11.7** Cada empresa licitadora no puede presentar más de una proposición. Tampoco puede subscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de ninguna de las propuestas que haya suscrito.

### **11.8 Formato de presentación de las ofertas**

11.8.1. Las proposiciones constarán de dos (2) o tres (3) grupos de documentos o sobres, según lo que se indique en el **apartado F del cuadro de características**. El contenido de cada uno de estos grupos de documentos se detalla en el apartado siguiente.

11.8.2. **Todos los documentos de la oferta, con independencia del sobre al que pertenezcan (1, 2 o 3), deberán estar firmados electrónicamente y la fecha de la firma electrónica no podrá ser posterior, en ningún caso, a la fecha límite de presentación de las ofertas que conste en el anuncio. La oferta que presente uno o varios documentos firmados con fecha posterior a la fecha límite de presentación de las ofertas será automáticamente rechazada.**

11.8.3. Los licitadores enviarán, a la dirección [licitaciones@isglobal.org](mailto:licitaciones@isglobal.org), antes de la fecha límite de presentación de las ofertas, un primer correo electrónico adjuntando los documentos correspondientes al **grupo de documentos o sobre 1** y al **grupo de documentos o sobre 2**.

En caso de configurarse las ofertas en base a tres (3) sobres, a este primer correo electrónico no se adjuntarán, en ningún caso, los documentos que han de formar parte del grupo de documentos o sobre 3. **La inclusión, en el primer correo electrónico, de cualquiera de los documentos que deban formar parte del grupo de documentos o sobre 3 implicará la exclusión del licitador del presente procedimiento de adjudicación.**

**En el asunto del correo electrónico hay que indicar el título de la licitación y el número de expediente.**

En caso de configurarse las ofertas en base a tres (3) sobres, cuando IS Global lo indique, los licitadores deberán remitir un segundo correo electrónico adjuntando los documentos que han de constar en el **grupo de documentos o sobre 3. Los documentos adjuntos a este segundo correo electrónico deberán estar firmados electrónicamente y la fecha de la firma no podrá ser posterior a la fecha límite de presentación de ofertas que se hubiera indicado en el anuncio de licitación.**

11.8.4. No se aceptará ningún documento con errores o enmiendas que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta.

### **11.9 Contenido de los sobres**

**11.9.1.- Sobre o grupo de documentos núm. 1 (todos los documentos deberán estar firmados electrónicamente)**

**Contenido:**

El grupo de documentos o sobre núm. 1 debe contener únicamente los documentos que se indican a continuación, a los efectos de acreditar los requisitos de capacidad y solvencia previstos en el presente Pliego que deberán presentar los licitadores:

**A) Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad del licitador**

**1) EMPRESAS ESPAÑOLAS:**

- a) Para las personas físicas (empresarios individuales y profesionales), será obligatoria la presentación del documento nacional de identidad (DNI), o documento que lo sustituya, y del número de identificación fiscal (NIF), en caso de que éste no conste en el referido DNI.
- b) Para las personas jurídicas, será obligatoria la presentación del CIF y de las escrituras de constitución, modificación y adaptación de estatutos, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Cuando esta inscripción no sea exigida, la acreditación se realizará mediante la aportación de la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas reguladoras de la actividad de la empresa, inscritos, en su caso, en el Registro oficial correspondiente.
- c) Si el empresario actúa mediante representante o se trata de una persona jurídica, deberá aportar:
  - c.1.) Documento público de apoderamiento, debidamente inscrito en el Registro público correspondiente.
  - c.2.) DNI y NIF del representante y del firmante de la proposición económica.
- d) Documento que acredite la inscripción en el Registro de Licitadores.

**2) EMPRESAS EXTRANJERAS**

La capacidad de obrar de las **empresas extranjeras** se acreditará mediante lo siguiente:

- Inscripción en los registros procedentes de acuerdo con la legislación del estado donde esté establecida la empresa y/o documento acreditativo de la constitución.
- Declaración jurada conforme la empresa u organización se encuentra legalmente constituida y habilitada para ejercer la actividad objeto del contrato.
- Si el empresario actúa mediante representante y se trata de una persona jurídica, deberá aportar:
  - (i) Documento público de apoderamiento, debidamente inscrito en el Registro público correspondiente.
  - (ii) Documento de identificación del representante.

**Uniones temporales de empresarios:** Tal como se ha adelantado, podrán presentarse ofertas por uniones o agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Estas empresas quedarán obligadas solidariamente ante ISGlobal.

En estos supuestos, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de sus componentes acreditarán su capacidad, personalidad, representación y solvencia, siendo obligatorio indicar en documento separado los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y deberán nombrar un representante o apoderado con facultades suficientes para ejercitar los derechos y cumplir con las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

El licitador que forme parte de una agrupación o unión de empresarios que se constituya temporalmente no podrá concurrir individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una agrupación o unión de empresarios.

**B) Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica (APLICABLE A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS)**

Según los medios y de acuerdo con los requisitos mínimos establecidos en el apartado G del cuadro de características del presente Pliego.

**C) Declaraciones responsables y documentación adicional (APLICABLE A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS)**

- a) Declaración de no encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 71 de la LCSP, la cual se realizará por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público. Esta declaración deberá contener expresamente el hecho de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (según Anexo 1).
- b) Sumisión jurisdiccional de las empresas extranjeras: En caso de empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que directa o indirectamente se derivaran del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador, todo ello sin perjuicio de la sumisión a arbitraje prevista en el Contrato tipo.

**11.9.2. Sobre núm. 2 (todos los documentos deberán estar firmados electrónicamente)**

De conformidad con lo dispuesto en el **apartado H** del cuadro de características del presente pliego.

**11.9.3. Sobre núm. 3 (todos los documentos deberán estar firmados electrónicamente)**

De conformidad con lo dispuesto en el **apartado H** del cuadro de características del presente pliego.

Dentro del precio ofertado están incluidos todo tipo de gastos, arbitrios o tasas necesarias que se originen por motivo del contrato y de su correcta ejecución.

Además, en el precio propuesto estará desglosado el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente. Cualquier variación del tipo del IVA será aplicable a partir de su vigencia.

### **Décimo segunda. Mesa de contratación**

12.1. La Mesa de contratación está integrada en los términos indicados en el apartado V del cuadro de características.

12.2. La apertura de los documentos que constan en los grupos de documentos o sobres número 1 y 2 se hará en acto privado y de forma simultánea. Respecto de la apertura del sobre 3 se realizará en acto público y en formato telemático, cuya fecha se anunciará con antelación.

12.3. La Mesa de contratación examinará la documentación administrativa del sobre número 1 y determinará si la solvencia presentada es la requerida en la presente licitación. Por otra parte, si se observan defectos u omisiones subsanables, otorgará un plazo máximo de tres (3) días hábiles para subsanarlos.

Se considerará como subsanable la falta de documentos o deficiencias o errores en los mismos, siempre que se aporte comprobante de que el documento existía con anterioridad a la finalización del plazo para presentar ofertas.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá recabar de los empresarios aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirlos para la presentación de otros complementarios, que deberán presentarse en un plazo no superior a cinco (5) días naturales, sin que puedan presentarse después de haberse declarado admitidas las ofertas.

Posteriormente, y en un plazo máximo de 7 días, se procederá al análisis y valoración de los grupos de documentos o sobres número 2 de aquellos licitadores admitidos a licitación. Quedarán excluidas de la licitación las propuestas que presenten, entre la documentación de los sobre 1 y 2, datos económicos o relativos a criterios objetivos que permitan conocer el contenido del grupo de documentos o sobre núm. 3.

La Mesa de Contratación podrá solicitar de los licitadores la presentación de la información adicional que a efectos de aclaración estime necesaria en relación con los sobres núm. 2, la cual deberá cumplimentarse ante la Mesa de Contratación en el plazo que se otorgue a tal efecto, que no podrá ser superior a 5 días.

12.4. En caso de configurarse las ofertas en base a tres (3) sobres, una vez valoradas las ofertas incluidas en el grupo de documentos o sobres 2, se hará público el resultado de dicha valoración y se solicitará a las empresas que remitan, mediante correo electrónico y dentro del plazo que se otorgue al efecto, los documentos correspondientes al grupo de documentos o sobre 3, es decir, las ofertas económicas y evaluables mediante criterios automáticos. **Estos documentos deberán estar firmados electrónicamente y la fecha de la firma no podrá ser posterior a la fecha límite de presentación de ofertas que se hubiera indicado en el anuncio de licitación.**

La apertura de los archivos correspondientes al grupo de documentos o sobres 3 se hará en acto público y de forma telemática. Se notificará con la suficiente antelación la fecha y hora en que tendrá lugar dicha apertura.

### **Décimo tercera. Comité de expertos**

En su caso, el comité de expertos, que efectuará la valoración de los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor, a los cuales se refiere la cláusula siguiente, está integrado según los términos fijados en el **apartado V del cuadro de características**.

## **Décimo cuarta. Determinación de la mejor oferta**

### **14.1 Criterios de adjudicación del contrato**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se tiene que atender a los criterios de adjudicación establecidos en el **apartado H del cuadro de características**.

### **14.2 Práctica de la valoración de las ofertas**

Las fechas y forma de apertura de los sobres que contengan las ofertas y su plazo de apertura será de acuerdo con el **apartado F.6 del cuadro de características**.

La Mesa de contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas siempre que no comporten una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

Serán excluidas de la licitación, entre otras, las proposiciones que excedan del presupuesto base de licitación, modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este pliego, comporten un error manifiesto en el importe de la proposición o aquellas en las cuales la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la haga inviable.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de las empresas licitadoras implicará la exclusión de estas del procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impiden determinar con carácter cierto qué es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por lo tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

La Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación. También podrá solicitar informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos. Las proposiciones que no cumplan dichas prescripciones serán excluidas.

También podrá requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al cual corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para verificar las consideraciones sociales y ambientales.

**14.3** En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato:

- La proposición presentada por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que imponga

la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que los imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del porcentaje más alto de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

- La proposición presentada por las empresas de inserción que regula la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan los requisitos que establece esta normativa para tener dicha consideración.

- En la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, la proposición presentada por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el registro oficial correspondiente.

- La proposición de entidades reconocidas como organizaciones de comercio justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los cuales haya alternativa de comercio justo.

- La proposición presentada por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Las empresas licitadoras tienen que aportar la documentación acreditativa de los criterios de desempate en el momento en que se produzca el empate.

#### **14.4 Subasta electrónica**

Ver **apartado A.4 del cuadro de características**.

#### **14.5 Ofertas con valores anormales o desproporcionados**

La determinación de las ofertas que presenten unos valores anormales se tiene que llevar a cabo en función de los límites y los parámetros objetivos establecidos en el **apartado I del cuadro de características**.

En el supuesto que una o diversas de las ofertas presentadas incurran en presunción de anormalidad, la Mesa de contratación requerirá a la/s empresa/s licitadora/s que la/s haya/n presentado porque las justifiquen y desglosen razonadamente y en detalle el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta. Por este motivo, la Mesa requerirá a la/s empresa/s licitadora/s, las precisiones que considere oportunas sobre la viabilidad de la oferta y las pertinentes justificaciones. La empresa licitadora dispondrá de un plazo, según lo establecido en el **apartado I del cuadro de características**, para presentar la información y los documentos que sean pertinentes a estos efectos.

Las solicitudes de justificación se llevarán a cabo mediante correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras.

Transcurrido este plazo, si la Mesa de contratación no recibe la información y la documentación justificativa solicitada se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento.

Si la Mesa de contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro de plazo, lo evaluará y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, a la dirección de IS Global, para que este decida, previo el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, o bien la aceptación de la oferta, porque considera acreditada su viabilidad, o bien, en caso contrario, su rechazo.

El órgano de contratación rechazará las ofertas incursas en presunción de anormalidad si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Así mismo, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

#### **Décimo quinta. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previa a la adjudicación**

**15.1** Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de contratación las clasificará por orden decreciente y, posteriormente, remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación.

Para realizar esta clasificación, la mesa tendrá en cuenta los criterios de adjudicación señalados en el **apartado H del cuadro de características**.

Si el órgano de contratación tiene indicios fundamentados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación en tramitación, en el sentido que define el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia, los trasladará, de oficio o a instancia de la mesa de contratación, a la Autoridad Catalana de la Competencia (ACCO), para que emita un informe sobre el carácter fundado o no de estos indicios. La remisión de la documentación a la ACCO supone la suspensión inmediata de la licitación.

De acuerdo con el artículo 150 de la LCSP, en caso de que el informe del ACCO concluya que hay indicios fundados de conducta colusoria el órgano de contratación remitirá a las empresas licitadoras afectadas la documentación necesaria porque en un plazo de 10 días hábiles aleguen todo el que consideren conveniente en defensa de sus derechos y resolverá de manera motivada el que sea procedente. En caso de que resuelva que hay indicios fundados de conductas colusorias, excluirá del procedimiento de contratación a las empresas licitadoras responsables de esta conducta, lo notificará a todas las empresas licitadoras y continuará el procedimiento de contratación con las empresas licitadoras restantes.

Este procedimiento también se aplicará cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, si procede, el órgano de contratación aprecie posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal.

La propuesta de adjudicación de la mesa no crea ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, puesto que el órgano de contratación podrá apartarse siempre que motive su decisión.

**15.2** Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en qué hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa que se menciona a continuación.

La aportación de documentación se llevará a cabo mediante correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras.

### **EMPRESAS NACIONALES**

- a) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y último recibo, siempre que ejerza actividades sujetas y no exentas del mencionado Impuesto.
- b) Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración Tributaria, a los efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- c) Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- d) Certificado positivo emitido por la Generalidad de Cataluña acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con dicha Administración.
- e) Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en la cláusula decimosexta.
- f) Resguardo acreditativo de haber efectuado el pago de los gastos de publicidad correspondientes, el importe máximo de las cuales se indica en el apartado S del cuadro de características.
- g) Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en el apartado J del cuadro de características del contrato.

### **EMPRESAS EXTRANJERAS**

- a) Declaración jurada conforme la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- b) Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en la cláusula decimosexta.
- c) Resguardo acreditativo de haber efectuado el pago de los gastos de publicidad correspondientes, el importe máximo de las cuales se indica en el apartado S del cuadro de características.
- d) Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en el apartado J del cuadro de características del contrato.

### **Décimo sexta. Garantía definitiva**

**16.1** El importe de la garantía definitiva es el que se señala en el **apartado L del cuadro de características**.

**16.2** Las garantías se pueden prestar en alguna de las formas siguientes:

a) En efectivo.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que se tienen que depositar en alguno de los establecimientos mencionados en el apartado a).

c) Mediante contrato de seguro de caución con una entidad aseguradora autorizada para operar en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente. El certificado del seguro se tiene que librar en los establecimientos señalados en el apartado a).

d) Igualmente, la garantía definitiva se podrá constituir mediante retención de precios. Esta retención se hará en la primera factura que emita el adjudicatario y, si el importe no fuera suficiente para constituir la totalidad de la garantía, en las sucesivas facturas emitidas por el adjudicatario hasta cubrir la totalidad del importe garantizado. No se realizará ningún pago al adjudicatario hasta que la garantía definitiva esté totalmente constituida.

**16.3** En el caso de unión temporal de empresas, la garantía definitiva se puede constituir por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto llegue a la cuantía requerida en el **apartado L del cuadro de características** y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

**16.4** La garantía definitiva responde de los conceptos definidos en el artículo 110 de la LCSP.

**16.5** En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, la empresa adjudicataria está obligada a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no mengüe por este motivo, teniendo que quedar constancia documentada de la reposición mencionada.

**16.6** Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida se tendrá que ajustar a la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento, en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como una consecuencia de una revisión de este en conformidad con el que señala el capítulo relativo a la revisión de precios en los contratos del sector público de la LCSP.

**16.7** Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, esta tendrá que reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución.

**16.8** En el supuesto de que la garantía no se reponga en los supuestos mencionados en el apartado anterior, IS Global podrá resolver el contrato.

**16.9** De acuerdo con el artículo 107.2 de la LCSP y si así ha sido establecido en el **apartado L del Cuadro de Características**, en casos especiales y, en particular, en caso de que la oferta de la empresa adjudicataria hubiera estado incurso en presunción de anormalidad, tenga que presentar garantía complementaria.

#### **Décimo séptima. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento.**

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o suscribir el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del contrato.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, notificándolo a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos supuestos se compensará a las empresas licitadoras por los gastos en que hayan incurrido, de acuerdo con el **apartado S del Cuadro de Características**.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y la dejación del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil de contratante.

#### **Décimo octava. Adjudicación del contrato**

**18.1** Una vez presentada la documentación a que hace referencia la cláusula decimoquinta, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato a la empresa o las empresas propuestas como adjudicatarias, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación.

La licitación no se declarará desierta si hay alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego. La declaración, en su caso, que este procedimiento ha quedado desierto se publicará en el perfil de contratante.

**18.2** La resolución de adjudicación del contrato se notificará a las empresas licitadoras mediante correo electrónico y se publicará en la web de IS Global.

#### **Décimo novena Formalización y perfección del contrato**

**19.1.** Con la formalización del contrato éste quedará perfeccionado.

La formalización del contrato es requisito imprescindible para poder iniciar la ejecución del contrato.

**19.2.** Las empresas que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE tendrán que presentar, una vez se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, la escritura pública de constitución de la unión temporal (UTE) en la cual conste el nombramiento de la persona representando

o de la persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

### **III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **Vigésima. Condiciones especiales de ejecución**

Las condiciones especiales en relación con la ejecución, de obligado cumplimiento por parte de la empresa o las empresas contratistas y, si procede, por la empresa o las empresas subcontratistas, son las que se establecen en el **apartado M del cuadro de características**, así como las que se establecen como tales en otras cláusulas de este pliego.

Condiciones especiales de ejecución del contrato relacionadas con la contratación pública socialmente responsable de productos electrónicos, ver el **apartado M del cuadro de características**.

#### **Vigésimo primera. Ejecución y supervisión de las obras**

El contrato se ejecutará con sujeción al que establezcan sus cláusulas y los pliegos y conforme con las instrucciones que en su interpretación dé a la empresa o empresas contratistas la persona responsable del contrato a la cual se refiere la cláusula 24ª de este pliego.

#### **Vigésimo segunda. Programa de trabajo**

La empresa o empresas contratistas estarán obligadas a presentar un programa de trabajo que tendrá que aprobar el órgano de contratación cuando así se determine en el **apartado T del cuadro de características**.

#### **Vigésimo tercera. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato**

**23.1** La empresa contratista está obligada a cumplir el plazo total de ejecución del contrato y los plazos parciales fijados, en su caso, en el programa de trabajo.

**23.2** Si la empresa contratista incurriera en demora respecto del cumplimiento de los plazos total o parciales, por causas que le sean imputables, IS Global podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades, en la forma y condiciones establecidas.

IS Global tendrá la misma facultad si la empresa contratista incumple parcialmente, por causas que le sean imputables, la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

Si el retraso respecto al cumplimiento de los plazos fuera producido por motivos no imputables a la empresa contratista y esta ofrece cumplir si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se le concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a menos que el contratista pida otro de más corto.

En todo caso, la constitución en demora de la empresa contratista no requerirá intimación previa por parte de IS Global.

**23.3** En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o de incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa o las empresas contratistas o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula vigésima de este pliego se podrá acordar la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado Z del cuadro de características**.

En caso de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula vigesimonovena de este pliego, se impondrán las penalidades previstas al apartado Z del Cuadro de Características.

En caso de incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo, se impondrán, dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP, las penalidades previstas al **apartado Z del Cuadro de Características**.

**23.4** El cumplimiento de la normativa de competencia se considera una obligación contractual esencial. El incumplimiento por parte de la empresa contratista del derecho de la competencia en una resolución firme de una autoridad de competencia puede dar lugar a las penalidades previstas en el apartado Z del Cuadro de Características.

También, atendido el carácter de obligación contractual esencial, este incumplimiento será causa de resolución del contrato.

**23.5** Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, se tengan que abonar a la empresa contratista o sobre la garantía que, si se tercia, se hubiera constituido, cuando no se puedan deducir de los pagos mencionados.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o esta no cubriera los daños causados a IS Global, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

#### **Vigésimo cuarta. Persona responsable del contrato**

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y la ejecución ordinaria del contrato que se indica en el **apartado U del cuadro de características**, se designará una persona responsable del contrato que ejercerá las funciones indicadas en el **apartado U BIS del cuadro de características**.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato junto con su clausulado y los pliegos.

#### **Vigésimo quinta. Resolución de incidencias**

Las incidencias que puedan surgir entre IS Global y la empresa contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación del que se ha convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

#### **Vigésimo sexta. Resolución de dudas técnicas interpretativas**

Para la resolución de dudas técnicas interpretativas que puedan surgir durante la ejecución del contrato se puede solicitar un informe técnico externo a IS Global.

### **IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **Vigésimo séptima. Abonos a la empresa contratista**

**27.1** El importe de los servicios ejecutados se acreditará en conformidad con el **apartado T BIS del cuadro de características**, por medio de los documentos que acrediten la realización total o parcial, si procede, del contrato.

**27.2** El pago a la empresa contratista se efectuará contra presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente sobre factura electrónica, en los plazos y las condiciones establecidas en la normativa vigente.

#### **Vigésimo octava. Responsabilidad de la empresa contratista**

La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados, así como también de las consecuencias que se deduzcan para IS Global o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La empresa contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto en el supuesto de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de IS Global.

#### **Vigésimo novena. Otras obligaciones de la empresa contratista**

a) La empresa contratista está obligada en la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que establecen el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen en el Estado.

También está obligada a cumplir las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y fiscales que les resulten aplicables.

El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral mencionadas y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de

condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades a que se refiere la cláusula vigesimotercera de este pliego.

A tal efecto, la empresa contratista tendrá que remitir la justificación de la realización efectiva de estos pagos al órgano de contratación cuando este se lo solicite.

b) La empresa contratista se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores en conformidad con el convenio colectivo sectorial aplicable, que es el indicado al **apartado Z BIS.1 del cuadro de características**.

c) La empresa contratista se obliga a aplicar al ejecutar el contrato las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.

d) La empresa contratista, en relación con los datos personales a las cuales tenga acceso con ocasión del contrato, se obliga al cumplimiento de todo aquello que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, a la normativa de desarrollo y al que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE.

La documentación y la información que se desprenda o a la cual se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y que corresponde a IS Global, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o apoyo. Por lo tanto, no se podrá hacer ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

e) La empresa contratista se obliga a facilitar la información indicada en el **apartado Z BIS.2 del cuadro de características**.

f) En su caso, la empresa o las empresas contratistas tienen que acreditar que el personal que adscriben a la ejecución del contrato cumple el previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil.

g) Otras obligaciones específicas:

- Serán a cuenta y riesgo del contratista todos los costes para habilitar las vías de comunicación y las instalaciones auxiliares necesarias para el transporte, el acceso de personas, transporte de materiales de la obra, evacuación, gestión y transporte de escombros y residuos en vertedero autorizado, etc.

Estas vías de comunicación e instalaciones auxiliares serán gestionadas, proyectadas, construidas, conservadas, mantenidas y operadas, así como desmontadas, retiradas, llevadas a vertedero autorizado o entregadas para usos posteriores, a cuenta y riesgo del contratista.

- El contratista estará obligado a aplicar unos horarios de trabajo adaptados al funcionamiento del centro, de forma que su actividad normal no se vea afectada. En este sentido, el acceso de los trabajadores al centro, la recepción de los materiales y la retirada de escombros se tendrán que realizar por accesos y circuitos alternativos, distintos a los que normalmente son utilizados para realizar la actividad normal investigadora en el edificio.

- Es obligación ya cargo íntegramente del contratista, el proyecto, la construcción, conservación y explotación, desmontaje, demolición y posterior retirada de obra, de todas las instalaciones auxiliares de obra y de los trabajos auxiliares, necesarias para la ejecución de los trabajos.

Se consideran instalaciones auxiliares de obra las que, sin carácter limitativo, se indican a continuación:

- Oficinas del contratista
- Instalaciones por servicio de personal.
- Instalaciones para los servicios de seguridad y vigilancia.
- Laboratorios, almacenes, talleres y parques del contratista.
- Instalaciones de suministro de energía eléctrica y alumbrado por los trabajos.
- Instalaciones de suministro de agua
- Cualquier otra instalación o suministro que el contratista necesite para la ejecución de la obra.

Se considerarán como trabajos auxiliares, los necesarios para la ejecución de los trabajos definitivos que, sin carácter limitativo, se indican a continuación:

- Trabajos de protección, sectorización y defensa, tanto físicos como nosocomiales. Siendo obligado cumplimiento la guía de medidas para la prevención de infecciones nosocomiales en la realización de obras en centro sanitarios.
- Trabajos provisionales de desvío de la circulación de personas y/o vehículos, requeridos por la ejecución de los trabajos objeto del contrato.
- Trabajos para la adecuación del espacio de trabajo a fin de garantizar la seguridad de todo el personal propio y ajeno, que tenga que acceder por la supervisión y ejecución de las instalaciones/obras.
- Durante la vigencia del contrato, será por cuenta y riesgo del contratista el funcionamiento, conservación y mantenimiento de todas las instalaciones auxiliares de la obra y trabajos auxiliares.

- Presentar, para su aprobación, el Plan de seguridad y salud en el trabajo en el Instituto Josep Carreras con anterioridad al acta de comprobación del replanteo o en el acta de inicio de las obras.

- Especificar a las personas concretas que ejecutarán la obra y acreditar su afiliación y situación de alta en la Seguridad Social, previamente al inicio de la ejecución del contrato. Durante la vigencia del contrato, es necesario comunicar previamente al Instituto Josep Carreras cualquier sustitución o modificación de aquellas personas y acreditar que su situación laboral se ajusta a derecho.

- La presentación de un programa de trabajo.

- Designar a un delegado/jefe de obra, técnico competente, según su oferta.

- Entregar toda la documentación necesaria para el cumplimiento del contrato en catalán y utilizarlo en los elementos informativos de la obra.

- Presentar el Plan de Ambientalización de la obra, en el que se desarrollen y se comenten las medidas contenidas en la memoria ambiental en función del sistema constructivo, con anterioridad al acta de comprobación del replanteo o al acta de inicio de las obras. Este Plan tendrá carácter contractual.

- Comunicar por escrito al Instituto Josep Carreras el/los subcontrato/s que pretenda celebrar, con indicación de las prestaciones a subcontratar, la identidad del/los subcontratista/s y la justificación de su aptitud, o en su caso clasificación, para llevar a cabo su ejecución. Una vez firmado/s, deberá aportarlo/s dentro de los 15 días naturales siguientes a su suscripción.

- Llevar a cabo la vigilancia y el respeto de las condiciones de seguridad, medio ambiente y protección de la obra, y demás obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con la legislación vigente, e irán a su cargo los gastos correspondientes.
- Realizar las tomas provisionales y las vallas de obra, siendo a su cargo los gastos correspondientes.
- Colocar a su cargo los carteles informativos de la obra, con los textos y características que le indique el Instituto Josep Carreras.
- Realizar, con independencia de quienes puedan aportarse al proyecto, cuantos estudios, ensayos e informes sean necesarios para la correcta ejecución de las obras, que serán de su total responsabilidad ya su cargo.
- Realizar una correcta gestión ambiental, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que éste pueda ocasionar (como los impactos acústicos, sobre el entorno, realizar una correcta gestión de los residuos y los embalajes y otras medidas que sean adecuadas al objeto del contrato) de acuerdo con la legislación vigente.
- Las mediciones del proyecto deben considerarse orientativas quedando obligado el contratista a su verificación, no teniendo derecho a reclamación posterior por este concepto.
- Serán de cuenta del Contratista todos los daños que se causen a terceros, como consecuencia de la ejecución de las obras.
- El Contratista es responsable de todos los materiales y elementos de su propiedad o concertados, necesarios para la ejecución de la obra contratada y que tenga depositados en la misma para todos los casos, entre ellos el deterioro, hurto, y destrucción por cualquier causa de los mismos, con total indemnidad del Institut Josep Carreras.
- El Contratista, en la fecha de entrega prevista, debe garantizar el buen estado de las obras y desembarazarlas de todos los materiales, residuos etc., así como también las instalaciones provisionales y barracones.
- Cualquier equipo/servicio necesarios para la correcta realización de las obras, se considerará incluido en el objeto del contrato, aun cuando no se exprese explícitamente, y serán a cargo del Contratista.
- El horario laboral se adaptará a las condiciones de trabajo de la actividad que se desarrolla en los edificios vecinos.
- Designar a una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal.
- Cumplir con la normativa de prevención de riesgos laborales.

**Trigésima. Interpretación e inspección de actividades desarrolladas.**

La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación se hará teniendo en cuenta, en primer lugar, el Pliego de cláusulas administrativas particulares y las prescripciones técnicas, que prevalecerán sobre cualquier otra norma.

Así mismo, el órgano de contratación tiene las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la empresa contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites que establece la LCSP.

### **Trigésimo primera. Modificación del contrato**

**31.1** El contrato solo se puede modificar por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y en conformidad con lo previsto en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

**31.2** Modificaciones previstas: Según el indicado en el apartado N del cuadro de características.

La modificación del contrato se llevará a cabo en el/los supuesto/s, con las condiciones, el alcance y los límites que se detallan en el **apartado N del cuadro** de características.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista.

En ningún caso la modificación del contrato podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

**31.3** Modificaciones no previstas.

La modificación del contrato no prevista en esta cláusula solo podrá efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurran los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista, salvo que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda el 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. En este caso, la modificación se acordará por el órgano de contratación con la conformidad previa por escrito de la empresa contratista; en caso contrario, el contrato se resolverá de acuerdo con la causa prevista en el artículo 211.1.g) de la LCSP.

**31.4** Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con el que establece el artículo 153 de la LCSP y la cláusula decimonovena de este pliego.

**31.5** El anuncio de modificación del contrato, junto con las alegaciones de la empresa contratista y de todos los informes que, si se tercia, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporte la empresa adjudicataria como los que emita el órgano de contratación, se publicarán en el perfil de contratante.

### **Trigésimo segunda. Suspensión del contrato**

El contrato podrá ser suspendido por acuerdo de IS Global o porque el contratista opte por suspender su cumplimiento, en caso de demora en el pago del precio superior a 4 meses, comunicándolo a IS Global con un mes de antelación.

## **V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, LA SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO**

### **Trigésimo tercera. Sucesión y cesión del contrato**

#### **33.1 Sucesión en la persona del contratista:**

En el supuesto de fusión de empresas en que participe la entidad contratista, el contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes.

En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la cual se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y las obligaciones que dimanen, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación del contrato o que las sociedades beneficiarias de estas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la cual provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato.

La empresa contratista tiene que comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se haya producido.

En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

Si el contrato se atribuye a una entidad diferente, la garantía definitiva se puede renovar o reemplazar, a criterio de la entidad otorgando, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En todo caso, la antigua garantía definitiva conserva su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Si la subrogación no se puede producir porque la entidad a la cual se tendría que atribuir el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el contrato se resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

### **33.2 Cesión del contrato:**

Los derechos y las obligaciones que dimanen de este contrato se podrán ceder, siempre que no se haya establecido el contrario en el **apartado O del cuadro de características**, por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las calidades técnicas o personales de quienes cede no hayan estado razón determinante de la adjudicación del contrato ni que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, cuando se cumplan los requisitos siguientes:

- a) El órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Si transcurre el plazo de dos meses sin que se haya notificado la resolución sobre la solicitud de autorización de la cesión, esta se entenderá otorgada por silencio administrativo.
- b) La empresa cesionaria tenga capacidad para contratar con , la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no esté incurso en una causa de prohibición de contratar.

No se podrá autorizar la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y las obligaciones que corresponderían a la empresa que cede el contrato.

### **Trigésimo cuarta. Subcontratación**

**34.1 La empresa contratista puede concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el apartado P del cuadro de características.**

**34.2** La empresa contratista tiene que comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, como mucho tarde, cuando inicie su ejecución, al órgano de contratación la intención de suscribir subcontratos, indicando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales de la empresa subcontratista, justificando

suficientemente la aptitud de esta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Si la empresa subcontratista tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia es suficiente para acreditar su aptitud.

**34.3** La empresa contratista tiene que notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratos.

**34.4** La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula y en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tiene, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, las consecuencias establecidas al **apartado Z del cuadro de características**.

**34.5** Las empresas subcontratistas quedan obligadas solo ante la empresa contratista principal quién asumirá, por lo tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a IS Global, en conformidad con este pliego y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula vigésimo novena de este pliego, así como de la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. El conocimiento que IS Global tenga de los contratos celebrados o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

**34.6** En ningún caso la empresa o las empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incursas en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

**34.7** La empresa contratista tiene que informar a quién ejerce la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

**34.8** Los subcontratos tienen en todo caso naturaleza privada.

#### **Trigésimo quinta. Revisión de precios**

La revisión de precios aplicable en este contrato se detalla en **el apartado Q del cuadro de características**.

## **VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

#### **Trigésimo sexta. Recepción y liquidación**

**36.1.** Como mínimo diez días antes de la completa finalización de las obras, el Contratista informará a IS Global de la fecha concreta de su finalización, interesándose para que se lleve a cabo la recepción de la misma.

Se entenderá que puede realizarse la recepción de la obra, si están completamente finalizados todos los trabajos encomendados al Contratista como consecuencia del Contrato, y de conformidad con lo que en éste determina.

IS Global y la Dirección Facultativa fijarán la fecha de inspección conjunta de las obras, previa a su recepción, dentro de los dos meses posteriores a su finalización, y designarán a la persona o personas que, en su nombre, deben efectuar la inspección a la que deberá asistir el representante o representantes del contratista, debidamente apoderados al efecto.

De la inspección conjunta de las obras se levantará la correspondiente acta. En caso de que como resultado de esta inspección de las obras se considerase que las mismas se encuentran aptas para su recepción, se considerará que en la fecha indicada por el Contratista ha finalizado la ejecución de éstas a efectos de la penalización prevista en el presente pliego.

En el plazo de veinte días desde la fecha de la inspección conjunta de las obras, en caso de que éstas fueran aptas para su recepción, IS Global comunicará por escrito al Contratista que ha recibido las obras, haciéndose cargo de ellas. A partir de esa fecha empezará a contar el plazo de garantía.

Para la recepción serán considerados también los informes y la restante documentación emitida durante la ejecución de la obra, las pruebas efectuadas por la Dirección de Obra y la inspección directa de las obras ejecutadas.

Asimismo, en el momento de la firma del acta de recepción, el contratista deberá haber entregado el proyecto de estado, dimensiones y características de la obra ejecutada, "AS BUILT".

No se podrá firmar el acta de recepción hasta que no se entregue el Proyecto de Estado de Dimensiones y Características de la obra ejecutada, "AS BUILT". Éste deberá entregarse en el plazo máximo de UN (1) mes a contar desde la finalización de la obra.

**36.2.** Si como resultado de la mencionada inspección conjunta de las obras, de los informes y de la restante documentación complementaria que resulten, IS Global y la Dirección Facultativa concluyen que las obras no se encuentran en buen estado o que no han sido realizadas conforme a las condiciones pactadas, se levantará igualmente acta en la que se harán constar cuantas deficiencias se apreciaran, e IS Global señalará al Contratista las instrucciones y un plazo para su correcta ejecución, así como indicará el plazo máximo en que los defectos tendrán que ser enmendados.

Si pasado el plazo señalado y reconocidas de nuevo las obras, no se encontraran conformes, IS Global procederá a la terminación y reparación en la forma que estime oportuna, a cuenta y riesgo del Contratista.

En tal supuesto, ya efectos de las responsabilidades del Contratista por incumplimiento del plazo, penalizaciones, y las demás que sean procedentes, se estimará como fecha de conclusión de las obras la que resulte de adicionar al día en que el IS Global se haga cargo de las obras para su correspondiente terminación, un plazo igual al que con arreglo al párrafo precedente, hubiera concedido al Contratista para reparar los defectos observados.

Si pasado el plazo señalado y reconocidas de nuevo las obras se considerase que las mismas se encuentran aptas para su recepción, se considerará como fecha de conclusión de las obras, a efectos de las responsabilidades del Contratista por incumplimiento del plazo, penalizaciones y cuantas otras procedan, la que resulte de adicionar a la fecha indicada por el Contratista de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 21.1 el plazo empleado por éste para subsanar los defectos observados.

**36.3.** Efectuada la recepción de las obras se procederá seguidamente a la determinación de las mediciones definitivas y del valor de la obra y su liquidación conforme a las condiciones económicas y de pago previstas en este Contrato, en un plazo máximo de seis meses.

#### **Trigésimo séptima. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva**

El plazo de garantía es el señalado en el **apartado R del cuadro de características** y empezará a computar a partir de la recepción de los servicios.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, se reclamará a la empresa contratista que los enmiende.

Una vez se hayan cumplido por la empresa contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no hay responsabilidades que tengan que ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se procederá de oficio a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva.

#### **Trigésimo octava. Resolución del contrato**

Son causas de resolución del contrato las siguientes de acuerdo con lo establecido en el apartado X del cuadro de características:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio del que prevé el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre IS Global y el contratista.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- La demora en el pago por parte IS Global por un plazo superior a seis meses.
- El incumplimiento de la obligación principal del contrato, así como el incumplimiento de las obligaciones esenciales cualificadas como tales en este pliego.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados.
- La dejación antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- La dejación una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato.



En todos los casos, la resolución del contrato se llevará a cabo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP y en el artículo 109 del RGLCAP.

## **VII. JURISDICCIÓN COMPETENTE**

### **Trigésimo novena. Jurisdicción competente**

Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación con la preparación, adjudicación, los efectos y extinción del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción civil.



## ANEXO 1

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Señores,

El abajo firmante, ..... , declara:

1.- Que la empresa que representa cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar.

2.- Que la empresa que representa cumple todos y cada uno de los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en el pliego que regula el contrato antes mencionado.

3.- Que se compromete en el momento que sea requerido por ISGlobal a aportar, en el plazo establecido en el Pliego, la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia exigida en el procedimiento.

4.- Que acepta que la documentación anexada al Pliego tiene carácter contractual.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, a ..... de..... de .....

Firma

**ANEXO 2**

**MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (INDICAR LOTE)**

El/la Sr./Sra..... con residencia a ..... en la calle..... número....., y con NIF....., declara que, enterado/ada de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser la empresa adjudicataria del contrato ....., con expediente número ....., se compromete (en nombre propio/en nombre y representación de la empresa) a ejecutarlo con estricta sujeción a las siguientes condiciones:

**A) Importe de la oferta relativo a las obras de ....**

OBRAS DE ....	OFERTA DEL LICITADOR (IVA excluido)	Importe de IVA	Preu ofertado (IVA incluido)
Añadir	[cifra SIN IVA] €	[cifra de IVA] €	[cifra CON IVA] €

Se adjunta a la presente oferta, debidamente cumplimentado, el **PRESSUPOST 0 LOT 1OBRA ISGLOBAL juliol2024**.

**B) Ampliación del plazo de garantía**

[•] años/s adicional/es a los 24 meses mínimos.

....., a .....de ..... de 20...

Firmado, .....

## ANEXO 3

EJEMPLO DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES PARA ENCARGOS DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ENTRE (órgano de contratación) y (empresa contratista)

### CLÁUSULAS ENCARGADO TRATAMIENTO

#### 1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante estas cláusulas se habilita a la entidad adjudicataria, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la entidad contratante, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio de gestión y asistencia en viajes para la Fundación Privada Instituto de Salud Global Barcelona.

El tratamiento consistirá en: (descripción detallada del servicio)

Concreción de los tratamientos a realizar:

- |                                 |                 |
|---------------------------------|-----------------|
| · Recogida                      | · Difusión      |
| · Registro                      | · Interconexión |
| · Estructuración                | · Careo         |
| · Modificación                  | · Limitación    |
| · Conservación                  | · Supresión     |
| · Extracción                    | · Destrucción   |
| · Consulta                      | · Comunicación  |
| · Comunicación para transmisión | · Otros...      |

#### 2. Identificación de la información afectada

Para ejecutar las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, la entidad contratante, responsable del tratamiento, pone a disposición de la entidad adjudicataria, encargada del tratamiento, la información que se describe a continuación:

- .....
- .....
- .....



Este acuerdo tiene una duración directamente vinculada a la duración del contrato adjudicado.

Una vez finalizado este contrato, el encargado del tratamiento debe devolver al responsable o devolver a otro encargado designado por el responsable los datos personales y eliminar cualquier copia que esté en su poder.

#### **4. Obligaciones del encargado del tratamiento**

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso puede utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.
- Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.
- Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o de los encargados y de cada responsable por cuya cuenta actúa el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.

2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de este país o esta organización internacional, y en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo el RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

- La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, la integridad, la disponibilidad y la resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas que garantizan la eficacia del tratamiento.

- No comunicar los datos a terceras personas, a menos que tenga la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.
- El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable debe identificar, previamente y por escrito, la entidad a la que se comunicarán los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esta exigencia legal de manera previa, salvo que este derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- Mantener el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud de este encargo, incluso después de que finalice el objeto.
- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informar convenientemente.
- Mantener a disposición del responsable la documentación que acredita que se cumple la obligación que establece el apartado anterior.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos siguientes:
  - Acceso, rectificación, supresión y oposición.

## ANEXO 4

### CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

La ejecución del objeto del contrato (referencia en el contrato – n.º de expediente) relativo al servicio (identificar la finalidad del servicio) no implica el tratamiento de datos personales, por lo cual ni su personal ni, en su caso, las empresas subcontratadas, pueden acceder a los archivos, documentos y sistemas informáticos en que figuren dichos datos. Sin embargo, en caso de tratamiento incidental, o en caso de que el personal de (empresa contratista), que para la realización del trabajo, requiera tratar algún dato del personal al servicio de la administración pública, quedará sujeto al cumplimiento de todo aquello que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (de ahora en adelante \*RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (de ahora en adelante \*LOPDGDD) y la normativa de desarrollo.

Sin embargo, cuando el personal de (empresa contratista) y, en su caso, el de las empresas subcontratadas acceda a datos personales, estará obligado a guardar secreto incluso después de la finalización de la relación contractual, sin que en ningún caso pueda utilizar los datos ni revelarlas a terceros.

El personal de (empresa contratista) y, en su caso el de las empresas subcontratadas, a pesar de que no sean encargadas del tratamiento, tienen que respetar las medidas de seguridad que haya establecido lo (órgano de contratación), responsable del tratamiento. En particular, tiene que tener en cuenta el siguiente:

- El personal propio y, en su caso, el de las empresas subcontratadas tiene que conocer y cumplir la confidencialidad de la información en lo referente a la tarea realizada y estará obligado a mantener absoluta reserva respecto a cualquier dato o información a que pueda acceder de forma extraordinaria durante el cumplimiento del contrato.
- No se podrán emplear los datos e informaciones derivadas de la ejecución del contrato para finalidades diferentes de las necesarias para el cumplimiento de este contrato, ni podrán cederse a terceros, ni copiarse o reproducirse, excepto en la forma y condiciones necesarias para garantizar la seguridad de las mismas y la recuperación de la información ante quiebras o accidentes.
- En todo el proceso de ejecución de las tareas propias del contrato, (empresa contratista) y, en su caso, las empresas subcontratadas tienen que cumplir estrictas normas de seguridad a fin de asegurar en todo momento la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de la información en lo referente a las tareas ejecutadas.
- Igualmente, habrá que garantizar la seguridad y la confidencialidad de la información contenida en la documentación de los registros y seguimientos llevados por (empresa contratista) respecto al proceso de ejecución.

Lo (empresa contratista) tiene que poner en conocimiento de los trabajadores afectados las medidas establecidas en la cláusula anterior y conservar la acreditación de la comunicación de este deber.

Así mismo, (empresa contratista) tiene que poner en conocimiento del responsable del tratamiento, de forma inmediata, cualquier incidencia que se produzca durante la ejecución del contrato que pueda afectar la integridad o la confidencialidad de los datos personales afectados por este incidente.

Lo (empresa contratista) tendrá que devolver todos aquellos apoyos o materiales que contengan datos personales a lo (órgano de contratación) o destruirlos, inmediatamente después de la finalización de las tareas que han originado el uso temporal, y en cualquier caso, a la finalización del proyecto o de la relación laboral.

El incumplimiento del que se establece en los apartados anteriores puede dar lugar a que (empresa contratista) sea considerada responsable del tratamiento, a los efectos de aplicar el régimen sancionador y de responsabilidades previsto a la normativa de protección de datos.

....., a .....de ..... de 20...

**Firmado, .....**